



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (CEAFA) Y DOWN ESPAÑA

En Pamplona, a 3 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera, con D.N.I. 23782782-T, como Presidenta de la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA), con C.I.F. G-79462719 y domicilio social en C/ Pedro Alcatarena, 3 bajo, 31014 Pamplona (Navarra), en adelante CEAFA.

De otra parte: D. Agustín Matía Amor con D.N.I. 12.743.652-L como representante de DOWN ESPAÑA - FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INSTITUCIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN, con domicilio en c/ Machaquito 58, L-10, 28043 Madrid, en su calidad de Director Gerente, en virtud de las facultades que ostenta y que constan expresadas en la escritura pública otorgada el día 24 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, bajo el número 3867 de su protocolo, con CIF G80245780, en adelante DOWN ESPAÑA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, y al efecto,

EXPONEN:

(i) Que CEAFA es una Organización No Gubernamental que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el N^o F-1.137, declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros el 18 de diciembre de 1996, y se encuentra acogida al Régimen Fiscal Especial previsto en la Ley Foral 10/1996 de 2 de julio, cuya meta reside en mejorar la calidad de vida de las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y de sus familiares cuidadores. Su actividad principal consiste en ser portavoz y defensora de las Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias en España.

(ii) Que DOWN ESPAÑA es una organización sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior, Grupo I, Sección 2 con n^o 1322, que tiene entre sus fines es facilitar la inclusión de las personas con síndrome de Down en todos los ámbitos de su vida y velar por el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de los ODS en España.

(iii) Que ambas Partes están interesadas en establecer un marco de colaboración que permita el intercambio y la generación de conocimiento, así como la reivindicación social y la difusión por ambas entidades de los proyectos que establezcan que son de interés mutuo, como son las actividades que desarrolla CEAFA de acción social y apoyo a la investigación, y las distintas actividades que realiza DOWN ESPAÑA en el ejercicio de su competencia, para lo cual deciden formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (en adelante, el Convenio), de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS:

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio marco es el establecimiento de bases y mecanismos generales de coordinación entre CEAFA y DOWN ESPAÑA, para el intercambio y la generación de conocimiento, así como la reivindicación social y la difusión por ambas entidades de los proyectos.

Todas las acciones derivadas del presente Convenio marco se formalizarán por medio de Anexos al presente contrato con carácter específico. Sin perjuicio del contenido particular que sobre los Anexos Específicos se establecen en la cláusula 2ª siguiente, todos ellos se ajustarán a las condiciones generales que se establecen en este Convenio Marco.

Las acciones que se contemplan inicialmente podrían ser las siguientes:

- Intercambio y generación de conocimiento:
 - Formación e información mutua a los equipos seleccionados de ambas entidades.
 - Colaboración en la elaboración de documentos.
- Reivindicación y difusión de los Proyectos:
 - Colaboración conjunta para realizar actos o jornadas de reivindicación.
 - Colaboración en el diseño de campañas y producción de material digital para la difusión y sensibilización dirigidas a la población en general.
- Los proyectos o colaboraciones específicos que se lleven a cabo por alguna de las partes dentro de este marco colaborativo se evaluarán siempre de forma individual por ambas partes y quedarán descritas y definidas mediante Anexo/s al presente documento.

La anterior enumeración de acciones carece de vocación de taxatividad, siendo únicamente informadora de las posibles actividades que pudieran llevarse a cabo por las firmantes en régimen de colaboración.

Segunda.- DE LOS ANEXOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La realización de actividades reflejadas en Anexos específicos se sujetará al siguiente marco regulador básico:

- a) Se suscribirá un Anexo específico por actividad a realizar, figurando la firma del representante de CEAFA y de DOWN ESPAÑA.
- b) Se recogerán los datos identificativos de la actividad, características específicas, duración prevista, así como cualesquiera otros datos relevantes y particulares de la actividad.
- c) Se señalará específicamente que el Anexo Específico se somete a las Bases Generales a las que se refiere la Cláusula 1ª anterior.

Tercera.- ASPECTOS ECONOMICOS

La suscripción del presente Convenio marco no representa compromiso financiero alguno para las Partes puesto que la finalidad de la colaboración es la generación e intercambio de conocimiento y la difusión de los proyectos, careciendo de ánimo de lucro ambas partes.

En todo caso, cualquier relación que se genere en el marco de este convenio, o de los que se deriven de él, se regirá por el principio de transparencia.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes señalan que el presente convenio tiene la siguiente vigencia: desde el momento de su firma sin fecha de finalización, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de finalizarlo.

Quinta.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para propiciar la correcta ejecución del presente Convenio marco, se hace necesario que exista una coordinación continua entre las Partes. Teniendo presentes tales fines, las Partes nombran a las siguientes personas como interlocutores principales:

- Por CEAFA, D^a Paula González Silva, con dirección a efectos de notificación en C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra), teléfono 948 17 45 17 y correo electrónico tecnico@ceafa.es
- Por DOWN ESPAÑA, D^a Fernanda Albamonte Crivaro, con dirección a efectos de notificación en c/ Machaquito 58, L-10, 28043 Madrid, teléfono 917160710 y correo electrónico salud@sindromedown.org

Ambas partes se comprometen en la difusión de la colaboración en la actividad objeto del presente Convenio marco a través de sus páginas web corporativas y redes sociales.

Sexta.- CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes observarán en la ejecución de este Convenio marco y cuantos Anexos Específicos se deriven del mismo, la normativa legal que les sea de aplicación. Asimismo, se informarán recíprocamente de la normativa ética que aplican en sus organizaciones a los efectos de que ambas partes las tengan en cuenta en sus relaciones mutuas.

CEAFA se compromete por la presente a que la difusión de la información facilitada por DOWN ESPAÑA se lleve a cabo de acuerdo con las instrucciones de ésta última, no pudiendo alterar ni su contenido ni su formato de presentación salvo autorización expresa y escrita de la entidad.

DOWN ESPAÑA se compromete por la presente a que la difusión de la información facilitada por CEAFA se lleve a cabo de acuerdo con las instrucciones de ésta última, no pudiendo alterar ni su contenido ni su formato de presentación salvo autorización expresa y escrita de CEAFA y DOWN ESPAÑA llevarán a cabo la difusión de la información con total respeto hacia la buena imagen



de ambas entidades, por lo que se abstendrán de llevar a cabo acción alguna que suponga un descrédito para Las Partes.

Séptima.- MARCAS

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

No obstante, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes han de guardar confidencialidad sobre la información facilitada.

No obstante lo anterior, y siendo el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración el intercambio y la generación de conocimiento, así como la reivindicación social y la difusión por ambas entidades de los proyectos, para la ejecución de tal actividad que por su propia naturaleza implica la puesta a disposición de los asociados de INFORMACIÓN, se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea divulgada por DOWN ESPAÑA y/o facilitada por ésta para su difusión o distribución, así como aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante el tiempo que DOWN ESPAÑA desee conservar la información como confidencial.

DOWN ESPAÑA y CEAFA guardarán confidencialidad sobre la información calificada como confidencial y facilitada por las Partes salvo para aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este se mantendrá durante el tiempo que las Partes deseen conservar la información como confidencial.

Las partes podrán rescindir este acuerdo en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.



Novena.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes contratantes acuerdan someter cualquier divergencia en la interpretación o incumplimiento de este Convenio marco a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Pamplona.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las partes que representan, firman por duplicado el presente Convenio Marco, en la fecha y lugar que figuran en el encabezamiento.

D. Agustín Matía Amor
Director Gerente DOWN ESPAÑA

D. María Dolores Almagro Cabrera
Presidenta de CEAFA